



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SMART TRAINING SOCIETY S.A.S.
DEMANDADO:	MONICA MARCELA RAMIREZ HERNANDEZ
RADICADO:	050014003017 2019 00833 00
ASUNTO_:	EXIGE REQUISITO PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA

Previo a reconocer personería, se requiere al poderdante, a fin de que se sirva darle cumplimiento a lo ordenado, mediante Decreto 806 del 04 de junio de 2020, que reza:

“...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

Igualmente, el libelista deberá acreditar la calidad que invoca, allegando el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ